

**ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DE SERVICIO DE CENTRO JUVENIL Y LUDOTECA
MUNICIPAL.**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de Centro Juvenil y Ludoteca", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de Centro Juvenil y Ludoteca Municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos los contribuyentes que utilicen los servicios de Centro Juvenil y/o Ludoteca.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán otras exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa, además de las recogidas en esta Ordenanza, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Tarifas ludoteca

USUARIOS DEL MUNICIPIO:

MES, 5 días/semana:

90 €/ mes (usuarios locales sin comedor)
135 €/ mes (usuarios locales con comedor)

SEMANA:

25 €/ semana (usuarios locales sin comedor)
50 €/ semana (usuarios locales con comedor)

QUINCENA:

45 €/ quincena (usuarios locales sin comedor)
70 €/ quincena (usuarios locales con comedor)

DIA SUELTO:

6€/ día (usuarios locales sin comedor)
10 €/día (usuarios locales con comedor)

USUARIOS DE FUERA DEL MUNICIPIO:

MES:

150 €/ mes (usuarios sin servicio de comedor)
220 €/mes (usuarios con servicio de comedor).

SEMANA:

60 €/ semana (usuario sin servicio de comedor)
90 €/ semana (usuarios con servicio de comedor)

QUINCENA:

100 €/ quincena (sin comedor)
150 €/ quincena (con comedor)

DIA SUELTO:

15 €/ día

La cuota a pagar se reducirá a 1/3, a partir del segundo usuario de Ludoteca, siempre que otro hermano también lo sea.

Por circunstancias especiales que se acrediten dentro del tramo de renta per cápita de menos de 300 € mensuales, el Ayuntamiento podrá, a solicitud del interesado, conceder una reducción de la cuota a pagar, en la medida que se estime oportuno.

Descuento por hijo usuario en caso de familia numerosa: 30 %

Artículo 7.- Tarifas centro juvenil.

USUARIOS DE FUERA DEL MUNICIPIO:

10 €/ día

Bono semestral: 150 €

Artículo 7.- Gestión

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.

2.-El pago de la Tasa se acreditará mediante recibo o justificante bancario.

3.-Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública del Padrón correspondiente.

Artículo 8. - Normas de Aplicación

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 38/1.988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Sallent de Gállego a 31 de Diciembre de 2.014

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,